

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 231-2022-MDP

Pichanaquí, 19 de julio del 2022

Visto el Acuerdo de Concejo N°40-2022-MDP, que aprueba la ADJUDICACIÓN DEL PUESTO LL-16 DEL MERCADO N° 01 del Distrito de Pichanaquí, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece: Que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV. del Título Preliminar, numeral 1.1. Principio de legalidad.- "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972: "ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: Son atribuciones del alcalde:1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos". Así mismo, el numeral 4) del artículo 79° de la misma Ley, expresa: "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) "4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva. 4.2. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional. En el saneamiento de la propiedad predial la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal actuará como órgano técnico de asesoramiento de los gobiernos locales, para cuyo efecto se suscribirán los convenios respectivos";

Que, a través del Informe N° 067-2022-SGCP-GAyF/MDP, de fecha 25 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Control Patrimonial, mediante el cual, informa a la Gerencia de Asesoría Legal que la Sra. Teodora Miranda Amable de Rodríguez hace la aclaración respectiva del puesto LL-16 del Mercado N° 01, sobre adjudicación, a fin de solicitar Opinión Legal;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 121-2022-GAJ-MDP/VJLC, de fecha 26 de abril de 2022, el Informe Legal N° 138-2022-GAJ-MDP/VJLC, de fecha 05 de mayo de 2022, otorgan su opinión favorable en el que Declaran Procedente la Adjudicación del puesto LL-16 del MERCADO N° 01,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

solicitada a favor de la Sra. Teodora Miranda Amable, así mismo se Eleve los actuados a la Comisión respectiva de Regidores para su elaboración del Dictamen;

Que, mediante el Informe N° 0293-2022-GAF/MDP, de fecha 10 de mayo de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el Informe N° 087-2022-SGCP-GAyF/MDP con fecha 09 de mayo del presente año, de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, mediante el cual, solicita elaboración del Dictamen, respecto a la Adjudicación solicitada a favor de la Sra. Teodora Miranda Amable, para que se eleve a la Comisión respectiva de Regidores y se someta a debate en Sesión de Concejo para su eventual Aprobación;

Que a través del Dictamen N° 001-2022-CAAL-MDP, de fecha 03 de junio de 2022, la Comisión de Administración y Asuntos Legales, por las consideraciones expuestas, opina favorablemente por lo que Dictamina Elevar al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, la Adjudicación del puesto LL-16 del mercado N° 01, solicitada a favor de la Sra. Teodora Miranda Amable;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°40-2022-MDP, se aprobó la **ADJUDICACIÓN DEL PUESTO LL-16 DEL MERCADO N° 01** del Distrito de Pichanaqui; a favor de la Sra. **TEODORA MIRANDA AMABLE**, identificada con DNI N° 20584789;

Que, por los fundamentos expuestos, se autoriza la **ADJUDICACIÓN DEL PUESTO LL-16 DEL MERCADO N° 01** del Distrito de Pichanaqui, a favor de la Sra. **TEODORA MIRANDA AMABLE**, identificada con DNI N° 20584789;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6 de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO LL-16 DEL MERCADO N° 01** del Distrito de Pichanaqui, a favor de la Sra. **TEODORA MIRANDA AMABLE**, identificada con DNI N° 20584789;

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor para firmar la Escritura de Adjudicación.

**ARTÍCULO 3°.- ENCÀRGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria; Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente a las Unidades Orgánicas que corresponda y al solicitante para su conocimiento y fines conforme a Ley.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE